



Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. CONCEPCIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "ANGOL - CRUCE HUEQUÉN" EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 36.- Santiago, 12 de marzo de 2013.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1.535/ACC 815110/DOC 571484, de fecha 19 de febrero de 2013; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1.535/ACC 815110/DOC 571484, de fecha 19 de febrero de 2013, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Frontel, concesión definitiva para establecer en la Región de la Araucanía, provincia de Malleco, comuna de Angol, una línea de transmisión de energía eléctrica de 2x66 kV denominada "Angol - Cruce Huequén", cuyo trazado se describe en el plano de planta general FRO-092/0309/117A-P-EE-10-001.

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°
"Línea de Transmisión Angol - Cruce Huequén"	Araucanía/ Malleco/ Angol	FRO-092/0309/117A-P-EE-10-001

Artículo 2°.- Este proyecto se justifica para reforzar la demanda actual de energía eléctrica en la zona, de manera de garantizar una adecuada calidad de suministro. La energía se transportará a través de una línea de 2x66 kV, con una longitud de 2.359 metros y su trazado se extenderá desde la Subestación Angol, de propiedad de la empresa Transnet S.A., situada en la comuna de Angol, cruzando la ruta que une esta localidad con Collipulli, y luego el río Huequén, para llegar al punto de confluencia denominado Cruce Huequén, ubicado en el sector del mismo nombre.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$516.466.000.- (quinientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos especiales de servidumbres, del plano de planta general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones utilizarán bienes nacionales de uso público y diversos predios de propiedad particular, sobre algunos de los cuales se constituyeron servidumbres en forma voluntaria y en otros se impondrán servidumbres legales, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

Lista de Propietarios								
Nombre del Predio	Fojas	N°	Año	CBR	Nombre Propietario	Superficie Afectada (m²)	Longitud de Afectación (m)	N° de Plano
Resto de Fundo El Vergel	40 vta.	168	1919	Angol	Corporación Metodista	15.020	751	Serv-1202
Lote A	94	73	2012	Angol	Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Ltda.	3800	190	Serv-1255

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas, siendo estas últimas las que a continuación se indican:

Nombre	Propietario	Entre estructuras N°
Línea de media tensión 23 kV "Angol- Deuco"	Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	3-4

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los trabajos se iniciarán al quinto día a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para la terminación total de las obras se estima en 195 días a contar de la fecha anterior. El cronograma de las actividades del proyecto es el siguiente:

1.- Fundaciones	60 días
2.- Montaje de postes y estructuras	60 días
3.- Tendido de conductores	45 días
4.- Pruebas finales y recepción de las obras	30 días.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión, que por este acto se otorga, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Salud atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Chair Store S.A.

JUNTA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

A solicitud de Contatto S.A., accionista titular de más del 10% de acciones emitidas con derecho a voto, cítase a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2013, a las 9:30 hrs., en oficinas del Notario Público de Santiago, Sr. Cosme Gomila, Paseo Ahumada 341, piso 4, Santiago. Asimismo, cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en el mismo día y lugar, a las 10:30 hrs., con objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias: 1. Aumentar capital social de \$1.000.000.- a \$200.000.000.- mediante emisión de 1.000 acciones de pago; 2. modificar Arts. 5° y 1° transitorio, a fin de adecuarlos a las reformas propuestas; 3. Adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar a cabo las reformas propuestas.

La calificación de poderes se efectuará antes de iniciarse las Juntas respectivas.

Las convocatorias fueron solicitadas formalmente al directorio mediante presentación escrita dirigida al Presidente.

(13)